



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
R-SIMV-2024-04-EV**

Referencia: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada” a favor de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), Monetaria y Financiera de la República Dominicana (la “Ley núm. 183-02”).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil cuatro (2004), que aprueba el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, y sus modificaciones.
- Vista** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública, modificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-16-MV (el “Reglamento de Oferta Pública”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo del Reglamento de Oferta Pública, modificada por la Circular núm. 01/23, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023). h

- Vista** : La Circular CADM-R&A-202317722 emitida por la Superintendencia de Bancos, mediante la cual autoriza a la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos a proceder con la emisión de deuda subordinada por un monto de hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP1,500,000,000.00) con las características indicadas en la referida circular.
- Visto** : El informe núm. OP-044-24 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores de Bonos de Deuda Subordinada de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, mediante el cual recomiendan su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.
- Considerando** : Que el artículo 75, literal d) de la Ley núm. 183-02, establece que las asociaciones de ahorros y préstamos podrán emitir títulos-valores.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 4) autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- Considerando** : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.

Considerando

- : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.

Considerando

- : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha once (11) de diciembre del año dos mil doce (2012) el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”) de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos para fungir como emisor de valores, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-01352-4. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVEV-037.

Considerando

- : Que la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos contrató a Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa, para que actúe como agente estructurador del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente Resolución. En ese sentido, Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa es el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública al cual se contrae la presente resolución.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando** : Que, a la fecha, la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17 y sus normativas complementarias.
- Considerando** : Que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue aprobada la emisión de oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,500,000,000.00).
- Considerando** : Que mediante el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública de Valores de Renta Fija, recibido por la Superintendencia adjunto a la comunicación núm. 02-2024-000004, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, debidamente representada por el señor Gustavo A. Zuluaga Alam, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,500,000,000.00).
- Considerando** : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, las áreas técnicas correspondientes han analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, dicha Dirección recomienda la aprobación de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,500,000,000.00) realizada por la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Considerando** : Que esta Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del programa de emisiones y colocación de valores de renta fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,500,000,000.00) realizada por la Asociación La Nacional de



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Ahorros y Préstamos, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública, y demás normativas aplicables.

Considerando

- : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública de valores de renta fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,500,000,000.00) realizada por la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Aprobar la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,500,000,000.00), requerido por la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, entidad registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-01352-4 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores como emisor de valores con el núm. SIVEV-037.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,500,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de Valores	:	Valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada”.
b) Moneda	:	Pesos dominicanos.

c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,500,000,000.00).
d) Valor nominal	:	Cien pesos dominicanos con cero centavos (DOP 100.00).
e) Cantidad de valores	:	Quince millones (15,000,000).
f) Vencimiento de los valores	:	Hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del programa de emisiones, el cual será informado al mercado en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes.
g) Uso de los fondos	:	El total del monto percibido mediante el presente programa de emisiones será destinado para aumentar los activos productivos, en especial los créditos dirigidos a pequeñas y medianas empresas. Así como también, viviendas de bajo costos. Igualmente, el Emisor está facultado para computar los fondos como parte del capital secundario. En el aviso de cada colocación de los valores de la oferta pública se definirá el uso específico de los fondos para cada emisión.
h) Mercado al que se dirige la oferta	:	Personas jurídicas nacionales o extranjeras calificadas como Inversionistas Profesionales, excluyendo las entidades de intermediación financiera locales de manera directa o indirecta y las entidades off-shore a menos que estas últimas sean propiedad de un banco de primera línea.

Tercero: Instruir a la **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Cuarto: Informar a la **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

Quinto: Informar a la **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos**, que por la autorización otorgada deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el Capítulo II del Título II (Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

Sexto: Informar a la **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Séptimo: Advertir a la **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos**, que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada mediante comunicación escrita.

Octavo: Advertir a la **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Noveno: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, una vez se encuentra inscrita en el Registro el programa de emisiones.

Décimo: Instruir a la **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, una vez inscrita ante el Registro del Mercado de Valores.

Décimo Primero: Instruir al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Décimo Segundo: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a la **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos**, al **Banco Central de la República Dominicana** y a la **Superintendencia de Bancos**.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Décimo Tercero: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

EBR/omna/sr/vbdc/ml/kh/kl

